INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3508-b6a9-d77a-72a8-a86e-844c-e1ce-ed6c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://pf.redsara.es/pf/valida

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PYMES INNOVADORAS

Entidad: SATINEL SYSTEM S.L
NIF: B11817277
Número de Expediente: PYI-2026-141715-1

En relación a la solicitud presentada el **12 de Junio de 2026** para la inscripción en el Registro Público de PYMES INNOVADORAS en base a la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, por la que se regula la obtención del sello de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora y se crea y regula el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, y revisada la documentación aportada, en cumplimiento del artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve:

Inscribir a la entidad indicada en el Registro de PYMES INNOVADORAS, pudiendo proceder a la descarga del SELLO de PYME INNOVADORA, accediendo con su entidad a la sección "Registro público" de la aplicación PYI.

La validez de este sello es de TRES AÑOS a contar desde la fecha de firma de la presente resolución.

La permanencia en el registro es voluntaria y, en consecuencia, en cumplimiento del artículo 6 de la citada Orden, podrá solicitar en cualquier momento su baja a través de la **aplicación PYI**.

Para más información, se recuerda que tiene disponible el "Manual de usuario" en la parte superior de la **aplicación PYI.**

Debe tenerse presente que, en cumplimiento de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, aquella PYME que deje de reunir las condiciones que justificaron su inscripción, tiene la obligación de comunicar este hecho a esta Secretaría General. Adicionalmente debe tenerse en cuenta lo recogido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Órgano superior en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la Secretario/a General

CSV : GEN-3508-b6a9-d77a-72a8-a86e-844c-e1ce-ed6c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://pf.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 08/07/2026 12:25 | Sello de Tiempo: 08/07/2026 12:25